

RESOLUCION I.E.R.I.C. 32/19
Buenos Aires, 26 de noviembre de 2019
B.O.: 2/12/19
Vigencia: 1/12/19

Industria de la construcción. Sociedades. Aranceles por inscripción, reinscripción, renovación anual y otros a partir del 1/12/19.

Art. 1 – Establecer el importe en concepto de arancel por inscripción en las siguientes sumas: a) para empresas tipo “A” pesos ocho mil setecientos (\$ 8.700); y b) para empresas tipo “B” pesos diecisiete mil cuatrocientos (\$ 17.400).

Art. 2 – Fijar el importe en concepto de arancel por renovación anual en las siguientes sumas: a) para empresas comprendidas en el inc. a) del artículo anterior pesos cinco mil ochocientos (\$ 5.800); y b) para empresas comprendidas en el inc. b) del art. 1 de la presente resolución pesos once mil seiscientos (\$ 11.600).

Art. 3 – Se establece para levantamiento de baja empresaria voluntaria las siguientes sumas en concepto de arancel: pesos cinco mil ochocientos (\$ 5.800) para las empresas comprendidas en el inc. a) del art. 1 y pesos once mil seiscientos (\$ 11.600) para las empresas comprendidas en el inc. b) del art. 1, ambos de la presente resolución.

Art. 4 – Establecer para el expendio de lectoras de credenciales de registro laboral la suma de pesos mil ochocientos (\$ 1.800).

Art. 5 – Se establece en pesos ciento quince (\$ 115) el costo de la emisión de credencial de registro laboral.

Art. 6 – Los importes de los aranceles por reinscripciones de las empresas dadas de baja por el art. 9 de la Disp. R.N.I.C. 56/94 que se efectúen a partir de la entrada en vigencia de la presente deberán ser cancelados conforme los montos fijados en el art. 2 de esta resolución.

Art. 7 – Las sumas fijadas por la presente resolución entrarán en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2019.

Art. 8 – De forma.